

Sunchales, 22 de Agosto de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1629 / 2005.-

VISTO:

La Avda. Hipólito Yrigoyen y el Decreto N° 3584/74 y la Ley Nacional N° 26.037/05, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha avenida es la arteria principal de la ciudad, por su intersección con la Ruta Nacional N° 34 "Martín Miguel de Güemes";

Que conforma desde lo urbanístico, el acceso y egreso más relevante donde se entrelaza la rica y compleja trama de actividades sociales, empresarias, administrativas, comerciales, religiosas, de servicios y esparcimiento entre otras;

Que en este contexto la filosofía cooperativa practicada por hombres y mujeres pioneros, fueron baluartes del surgimiento, crecimiento y consolidación de Empresas Cooperativas de la ciudad con trascendencia Nacional e Internacional;

Que por Decreto Ley N° 3584 de fecha 7 de Octubre de 1974, del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fue declarada "Capital del Cooperativismo";

Que por Ley N° 26037 de fecha 13 de Junio de 2005, emanada del Superior Poder Ejecutivo Nacional, se instituye a Sunchales como "Capital Nacional del Cooperativismo";

Que esta condición debe ser materializada y expuesta como homenaje a quienes lo hicieron posible, quedando plasmada, mediante la construcción de una obra alegórica, ya sea artística pura o arquitectónica, pero siempre considerando las situaciones e implicancias urbanísticas del hecho;

Que el Municipio ha celebrado con anterioridad, convenio con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, con el objetivo de obtener asesoramiento para concursar el Proyecto y Dirección de una obra pública de importancia;

Que la Avda. Hipólito Yrigoyen, es el lugar propicio, para la construcción del monumento alegórico;

Que dicha infraestructura oficie como portal de bienvenida y despedida de la ciudad de Sunchales;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 6 2 9 / 2 0 0 5.-

Art. 1°) Determinase la construcción de una obra alegórica a la condición de "**Sunchales Capital Provincial y Nacional del Cooperativismo**".-

Art. 2°) Dispónese que el D.E.M. a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a la firma del Convenio de Asesoramiento con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, para ejecutar, según presupuesto oficial, el Pliego de Bases y Condiciones, Concurso de Ideas y Anteproyectos, fijando además estímulos y/o premios a quien resulte ganador de la iniciativa.-

Art. 3°) Dispónese que el Proyecto Técnico, se remitirá al Concejo Municipal para su consideración a través del Proyecto de Ordenanza respectivo.-

Art. 4°) Impútanse las erogaciones que demande la elaboración del Proyecto Técnico, la construcción de la obra y demás gastos emanados, cumplimentando el artículo 2° de la presente, a la Partida: Trabajos Públicos, Subpartida Plazas, Paseos y Espacios Públicos del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 5°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil cinco.-